

ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD DE LA PAZ SEGUNDA ETAPA	496,845.00	AGUASCALIENTES	EL LLANO	LA PAZ	590 ML	237
ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD DE SANTA ELENA SEGUNDA ETAPA	576,948.68	AGUASCALIENTES	EL LLANO	SANTA ELENA	619 ML	154
RED DE DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO	201,502.21	AGUASCALIENTES	EL LLANO	OJO DE AGUA DE CRUCITAS	174 ML	1311
RED DE AGUA POTABLE	62,510.96	AGUASCALIENTES	EL LLANO	OJO DE AGUA DE CRUCITAS	106 ML	1311
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	321,092.41	AGUASCALIENTES	EL LLANO	LOS CONOS	600 ML	2102
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	316,686.92	AGUASCALIENTES	EL LLANO	SANTA ROSA	600 ML	1277
AMPLIACIÓN RED DE ELECTRICIDAD	237,549.32	AGUASCALIENTES	EL LLANO	LOS CONOS	8 POSTES	2102
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO CON PANELES SOLARES	58495.69	AGUASCALIENTES	EL LLANO	LA UNIÓN	4 PANELES	13
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO CON PANELES SOLARES	58495.69	AGUASCALIENTES	EL LLANO	LA SOLEDAD	4 PANELES	39
CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA	67,806.59	AGUASCALIENTES	EL LLANO	LA LAGUNILLA	4 PANELES	
CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA	42,155.67	AGUASCALIENTES	EL LLANO	EL RETOÑO	4 PANELES	
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	196,756.07	AGUASCALIENTES	EL LLANO	PALO ALTO	359 ML	6568
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	307987.2	AGUASCALIENTES	EL LLANO	PALO ALTO	720 ML	6568
CONSTRUCCIÓN RED DE DRENAJE	165,929.64	AGUASCALIENTES	EL LLANO	SANTA ROSA	128 ML	1277
CONSTRUCCIÓN RED DE DRENAJE	240,351.74	AGUASCALIENTES	EL LLANO	PALO ALTO	134 ML	6568
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO CON PANELES SOLARES	63,824.88	AGUASCALIENTES	EL LLANO	SAN VICENTE (LA PITACÓCHA)	4 PANELES	15
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	139,692.29	AGUASCALIENTES	EL LLANO	LOS CONOS	190 ML	2102
AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO	286,235.41	AGUASCALIENTES	EL LLANO	LOS CONOS	142 ML	2102
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO	216,786.06	AGUASCALIENTES	EL LLANO	EL CONSUELO	150 ML	36
DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO	111,964.04	AGUASCALIENTES	EL LLANO	SANTA ROSA	120 ML	1277
RED DE DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO	514,165.61	AGUASCALIENTES	EL LLANO	EL CENTENARIO	643.69 ML	189

Lineamiento para informar los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio

4. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso c) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece que es obligación de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal "Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental", se precisa que los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y los resultados alcanzados que se deben informar a sus habitantes, son los reportados en el sistema a que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los presentes Lineamientos deberán publicarse en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los gobiernos de las entidades federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar los presentes Lineamientos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente Lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

CUARTO.- Para lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en apego al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al Internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día 24 de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, corresponde con el texto de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 24 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.